

Exp. 79-03-00075.-

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

VISTO:

El expediente de referencia presentado por la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que es menester arbitrar los medios necesarios a fin de facilitar la formación de recursos humanos del más alto nivel;

Que la formación de Posgrado es una responsabilidad de las Universidades;

Que la formación de Posgrado contribuye a la formación permanente de los egresados y genera recursos humanos con la más alta capacitación;

Que la interacción con otras Universidades del extranjero constituye una posibilidad de mejorar la calidad de la formación que se imparte.

Que otras Universidades extranjeras han establecido convenios de cooperación con nuestra Universidad con la finalidad de aunar esfuerzos también en la formación de Posgrado.

Que Universidades extranjeras ya han establecido Carreras de Posgrado a través de sistemas de cooperación con otras Universidades.

Que la Universidad Nacional de Córdoba cuenta con recursos de excelencia para aportar en la creación de nuevas Carreras de Posgrado en cooperación con Universidades extranjeras.

Que la Universidad Nacional de Córdoba al crear nuevas Carreras de Posgrado, se ajusta a las exigencias establecidas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología junto al Consejo de Universidades y a las Pautas de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria;

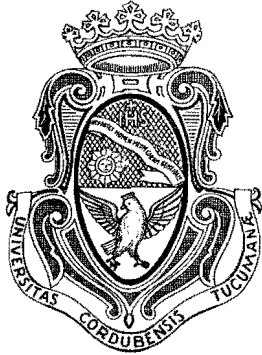
Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Córdoba que lo deseen a elevar a este Cuerpo propuestas de reglamentación para instru-

P. de



Exp. 79-03-00075.-

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

mentar en el ámbito de dichas Unidades Académicas, Carreras de Posgrado en cooperación con Universidades extranjeras con las cuales la UNC tenga Convenios Marco de Cooperación.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a todas las unidades académicas y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Posgrado.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRES.

ma. -

[Firma]
Prof. Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

[Firma]
Prof Ing HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N°: **147**